



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Punta, 10 de junio del 2024

OFICIO N° 139-2024-MDLP/AL

Señor:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



Atención : Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Asunto : Proyecto de Ley

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-014-2024 de fecha 30 de mayo del presente año, el Concejo Municipal del distrito de La Punta aprobó el Proyecto de Ley que establece el porcentaje de participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y modificación en la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas.

En tal sentido, se remite el Proyecto de Ley.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY PARA
ELEVAR LA PARTICIPACION
EN RENTAS DE ADUANAS DE
LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO**

El Concejo Distrital de La Punta de la Provincia Constitucional del Callao, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral 13 del artículo 9 concordante con el artículo 123° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION EN
RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO Y MODIFICACION DE LA LEY N° 27613, LEY DE PARTICIPACION
EN RENTA DE ADUANAS**

Artículo 1°: OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduanera – PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.



Así mismo, tiene por objeto la modificación de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Renta de Aduanas"

Artículo 2º: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el cinco por ciento (5%) de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas – PRA.

Artículo 3º: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El porcentaje en el artículo precedente de las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

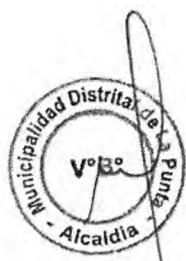
Artículo 4º: DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 5. Modifíquese el artículo 1 de la Ley N° 276163 "Ley de la Participación en Renta de Aduanas"



Establézcase la modificación del artículo 1 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Renta de Aduanas"

Artículo 1.- Participación en la Renta

Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir solo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Renta de Aduanas (PRA), constituyéndose recursos propios para beneficiar su desarrollo. ***Para el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el porcentaje a percibir por las rentas de aduanas, se rige por su propia norma.***

Artículo 6. Derogación del artículo 3 de la Ley N° 27613 "Ley de Participación en Renta de Aduanas"

Deróguese el artículo 3 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Renta de Aduanas"

Artículo 7. Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.



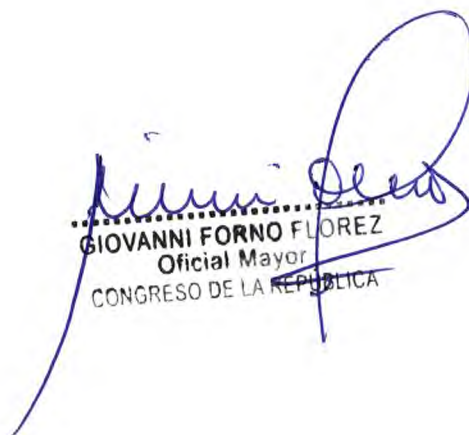


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8251/2023-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

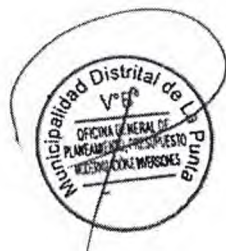
I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. La Ley N° 27613 publicada el 29 de diciembre del 2001 en su artículo 1 precisa que la participación en Renta de Aduanas se efectiviza en **"LAS PROVINCIAS Y DISTRITOS DONDE EXISTEN Y FUNCIONAN ADUANAS MARITIMAS, AÉREAS, POSTALES FLUVIALES, LACUSTRES Y TERRESTRES TIENEN DERECHO A PERCIBIR SÓLO EL 2% DE LAS RENTAS QUE SE RECAUDEN POR ESA ACTIVIDAD, COMO PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS (PRA), CONSTITUYENDO RECURSOS PROPIOS PARA BENEFICIAR SU DESARROLLO."**
2. La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Punta, presenta la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos que deberían reducirse en base a las inversiones dentro del Programa Multianual de Inversiones-.

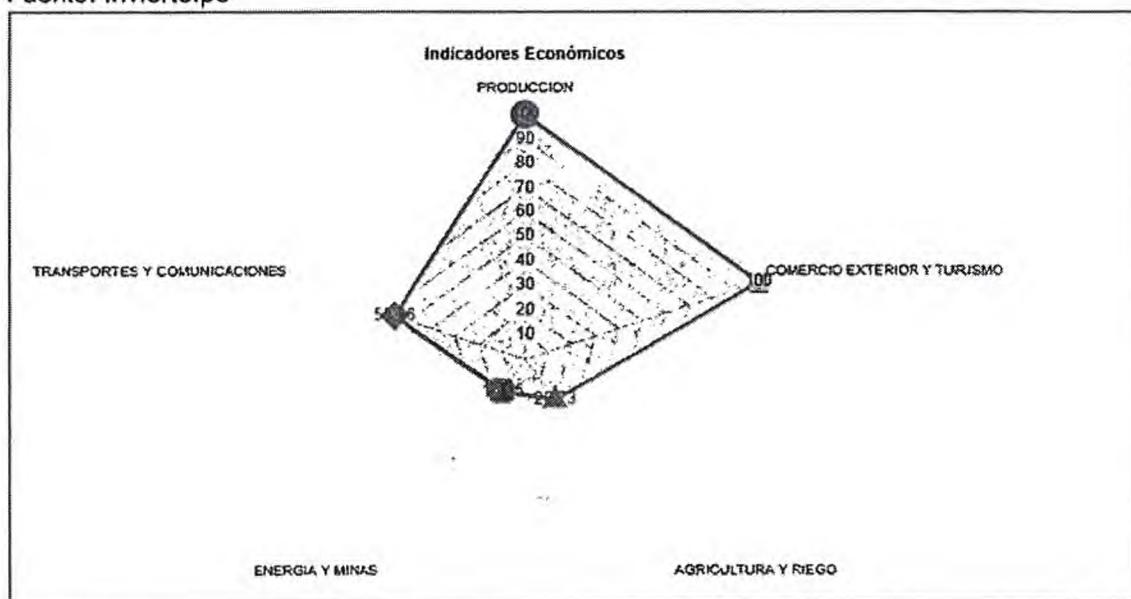
Los indicadores están enfocados a medir la proporción de infraestructura y/o servicios que se demanda a nivel del Distrito de La Punta, para cubrir las necesidades de su población.

Según el análisis del diagnóstico de brechas a la fecha, los porcentajes están comprendidos entre un 100% al 16.05% de la infraestructura y servicios por cerrar, precisándose que en los servicios a nivel de nuestra comuna, hay un déficit preocupante de un 100% de servicios de tecnología de la información, así como los servicios turísticos conforme se presenta en los reportes a continuación.





Fuente: Invierte.pe



Fuente: Invierte.pe



1. En lo que respecta a las inversiones públicas, podemos se presenta el cuadro siguiente y la programación para el presente año y el 2025:

NOMBRE INVERSIÓN	FUNCION	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/2023 (S/)	PIM 2024 (S/)	SALDO PROGRAMABLE (S/)	PROGRAMACIÓN 2024 (S/)	PROGRAMACIÓN 2025 (S/)
REMEDIACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE ZONA PARA MUESTRAS ARTESANALES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MALECON PARDO DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	2,168,406.09	0.00	51,050.00	2,117,356.09	2,168,406.00	0.00
REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL FORTUNATO MAROTTA DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	CULTURA Y DEPORTE	1,604,057.80	0.00	50,985.00	1,553,072.80	41,000.00	0.00
RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO Y VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CANCHA DE GRASS SINTETICO CHOU GOMEZ EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	2,192,902.42	0.00	2,192,903.00	-0.58	2,192,902.00	0.00
REMEDIACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) UNION DE MALECONES EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	1,578,307.58	39,560.00	1,532,653.00	6,094.58	1,449,475.00	0.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	TRANSPORTE	4,976,226.42	0.00	0.00	4,976,226.42	241,109.00	4,735,117.00
RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	TRANSPORTE	17,701,168.16	0.00	0.00	17,701,168.16	334,044.00	17,367,124.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO	TRANSPORTE	4,664,486.45	0.00	0.00	4,664,486.45	226,005.00	4,438,481.00

Fuente: Modulo de Programación Multianual de Inversiones – Invierte.Pe

2. En lo que refiere al campo presupuestal se precisa que desde el año 2023, las transferencias por concepto de Renta de Aduanas dirigidas a la Municipalidad Distrital de La Punta, se han contraído con respecto a la programación de ingresos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) comunicada y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el proceso de programación Multianual del Presupuesto.

Conforme se presenta en el cuadro siguiente, tal como se observa al final del año 2023, se tiene como resultado una cifra negativa de S/. – 4,666,346.97 del monto que se tenía asignado a esta Municipalidad, eso significa 16.60% menos de la asignación anual, esto implicó a no tener la capacidad financiera de poder cubrir todo el presupuesto programado bajo esta Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre canon, Regalías, **Renta de Aduanas** y Participaciones, considerando que el 83.39% de este Rubro financio el PIA 2023.

Por consiguiente esta preocupante situación, generó el incumplimiento total de metas y objetivos programados oficialmente por la Municipalidad Distrital de La Punta.

TRANSFERENCIAS DE RENTA DE ADUANAS 2023

MESES	PRESUPUESTO DE RENTA DE ADUANAS	TRANSFERENCIA RECIBIDA	DIFERENCIA DE MENOR INGRESO	% MENOR INGRESO
Ene	2,342,008.00	1,972,125.64	- 369,882.36	-15.79
Feb	2,342,008.00	1,933,281.57	- 408,726.43	-17.45
Mar	2,342,008.00	1,818,499.54	- 523,508.46	-22.35
Abr	2,342,008.00	2,096,560.84	- 245,447.16	-10.48
May	2,342,008.00	1,601,015.37	- 740,992.63	-31.64
Jun	2,342,008.00	2,088,563.59	- 253,444.41	-10.82
Jul	2,342,008.00	1,772,718.54	- 569,289.46	-24.31
Ago	2,342,008.00	1,921,857.53	- 420,150.47	-17.94
Set	2,342,008.00	2,020,365.39	- 321,642.61	-13.73
Oct	2,342,008.00	1,962,430.38	- 379,577.62	-16.21
Nov	2,342,008.00	2,166,476.09	- 175,531.91	-7.49
Dic	2,342,008.00	2,084,854.55	- 257,153.45	-10.98
TOTAL	28,104,096.00	23,438,749.03	- 4,665,346.97	-16.60

Elaboración: Propia



Fuente: MEF

Elaboración: Propia

Por lo que se observa, en todos los meses del 2023, en ningún mes la transferencia logro llegar a su programación oficial.

- En cuanto al comportamiento de los ingresos en el presente año, continua la misma situación, pues luego de la aprobación oficial el PIA 2024, en la ejecución presupuestal a Mayo del presente año, estamos ante una situación preocupante, pues se ha dejado de recibir S/ -3,536,743.21, por concepto de renta de aduanas y

haciendo una proyección de Junio a Diciembre del promedio de la diferencia negativa no recibida en los 5 primeros meses, al final de año se reflejaría una situación negativa de S/ -8,488,191.21, de los S/. 30,616,349 programados y aprobados, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RENTA DE ADUANAS 2024

MESES	PRESUPUESTO DE RENTA DE ADUANAS	TRANSFERENCIA RECIBIDA	DIFERENCIA DE MENOR INGRESO	% MENOR INGRESO
Ene	2,551,362.00	1,834,668.12	- 716,693.88	-28.09
Feb	2,551,362.00	1,974,629.88	- 576,732.12	-22.60
Mar	2,551,362.00	1,769,723.56	- 781,638.44	-30.64
Abr	2,551,362.00	1,562,920.28	- 988,441.72	-38.74
May	2,551,362.00	2,078,124.95	- 473,237.05	-18.55
SUB TOTAL	12,756,810.00	9,220,066.79	- 3,536,743.21	-18.55

PROYECCION A DICIEMBRE 2024

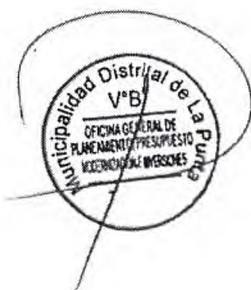
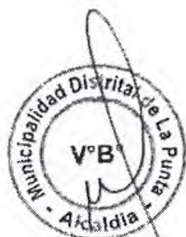
Jun	2,551,362.00	1,844,013.00	- 707,349.00	-27.72
Jul	2,551,362.00	1,844,013.00	- 707,349.00	-27.72
Ago	2,551,363.00	1,844,013.00	- 707,350.00	-27.72
Set	2,551,363.00	1,844,013.00	- 707,350.00	-27.72
Oct	2,551,363.00	1,844,013.00	- 707,350.00	-27.72
Nov	2,551,363.00	1,844,013.00	- 707,350.00	-27.72
Dic	2,551,363.00	1,844,013.00	- 707,350.00	-27.72
SUB TOTAL	17,859,539.00	12,908,091.00	- 4,951,448.00	-27.72

TOTAL	30,616,349.00	22,128,157.79	-8,488,191.21	-27.72
-------	---------------	---------------	---------------	--------

Fuente: MEF

Elaboración: Propia

Por lo mostrado, este año la situación se torna más preocupante en los primeros 5 meses del año anterior, el porcentaje de menor ingreso fue en Mayo del 2023 con -31.64%, mientras que en el mes de mayo del 2024 tenemos una contracción de - 38.74%, significando S/ - 988,441.72 dejado de percibir.





Fuente: MEF
Elaboración: Propia

En el presente año la situación se agudiza más, pues el marco presupuestal otorgado por el MEF para la Renta de Aduanas es mayor que en el 2023 (S/ 30,616,349 / S/28,104,096) y por ende al recibir menos recursos por este rubro, la diferencia es mayor, siendo el mes de abril el mes de mayor contracción en la ejecución del presente año.

4. Debemos señalar que esta disminución de ingresos, afectan en forma directa en el Presupuesto Municipal, toda vez que la mayor fuente de ingresos de la Municipalidad Distrital de la Punta son los recursos de Renta de Aduanas que percibe, considerando que la dependencia es de 83.39% para el año 2023 y 79.04% para el año 2024. A continuación se presenta el cuadro cronológico de la evolución del grado de dependencia porcentual del PIA con respecto a la Renta de Aduanas:

AÑOS	PIA TOTAL ANUAL	PRESUPUESTO RENTAS DE ADUANAS	OTROS INGRESOS	GRADO DE DEPENDENCIA
2019	24,296,996	18,412,523	5,884,473	75.78%
2020	26,997,009	20,060,997	6,936,012	74.31%
2021	22,749,969	17,352,715	5,397,254	76.28%
2022	29,021,180	23,949,073	5,072,107	82.52%
2023	33,706,346	28,108,167	5,598,179	83.39%
2024	38,745,125	30,622,910	8,122,215	79.04%

Fuente: MEF
Elaboración: Propia

5. Otro riesgo que afectaría los ingresos por Renta de Aduanas es el proyecto de ley que ya se encuentra para ser votado por el Pleno del Congreso se refiere al incremento del porcentaje del Fondo Educativo del 10% al 20% lo que significaría una reducción de los ingresos de Renta de Aduanas para el Gobierno Región Callao del 5% y para las Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao en 5%.

1.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

1. La drástica disminución en los ingresos de Renta de Aduanas, incide, dado el grado de dependencia ya mostrado, en la prestación y calidad de los servicios prestados a la población, agudizándose el incremento de brechas señaladas en el diagnóstico de la Municipalidad Distrital de La Punta
2. La propuesta de solución que se plantea es la necesidad de elevar el porcentaje actual del 2% a 5% porque se revela insuficientes recursos para afrontar las necesidades actuales de desarrollo, tanto de la población como de su infraestructura, debiéndose cubrir las brechas ya señaladas y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales oficialmente aprobadas en beneficio de la comunidad punteña.

II. LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACION NACIONAL Y JURISPRUDENCIA:

- 2.1. Ley 24017 – Publicada el 08.12.1984 – Reconocen a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las Rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.
- 2.2. Decreto Supremo 080-84-PCM – Publicada el 08.12.1984 – Dictan medidas complementarias que permitan la mejor aplicación de la Ley 24017.
- 2.3. Ley de Reforma Constitucional 26472 – Publicada el 13.06.1995 – Modifican artículo de la Constitución Política del Estado en lo referido a la asignación de recursos del presupuesto del sector público.
- 2.4. Decreto Legislativo 776 – Publicada el 31.12.1993 – Ley de Tributación Municipal
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 045-95 – Publicada el 11.08.1995 – Autorizan a la CORDE CALLAO para que a partir de julio de 1995 transfiera mensualmente al Concejo Provincial del Callao determinado monto de sus ingresos derivados de la



- recaudación de rentas de aduanas al Concejo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.6. Ley 27613 – Publicada el 29.12.2001 – Ley de Participación en Renta de Aduanas
 - 2.7. Ley 27783 – Publicada el 30.07.2002 – Ley de Bases de la Descentralización.
 - 2.8. Ley 30915 – Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30378.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

3.1. IDENTIFICACION DE GRUPOS DE INTERÉS O ACTORES

- a. La población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Municipalidades Provincial y Distritales
- c. Gobierno Regional del Callao
- d. Entidades Educativas Publicas de la Provincia Constitucional del Callao

3.2. IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL PROYECTO

- a. Impacto positivo: Acorde con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM¹: Eje 2 – Concertación y diálogo Nacional; Eje 3-Protección social para el desarrollo; Eje 4-Reactivación económica; Eje 5-Impulso al desarrollo de los departamentos; Eje 7-Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes; Eje 8-La Salud como derecho humano; Eje 9-Mas infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida; Concordante con los mayores recursos, permitirán afrontar las necesidades de desarrollo integral tanto en el sector educativo como en el desarrollo del nivel de vida de la población así como de la infraestructura de la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Impacto negativo: No se aprecian impactos negativos pues estaría acorde con la Política del actual gobierno nacional.

3.3. COSTO ECONÓMICO Y CONCLUSION DEL ANALISIS

La propuesta no genera un gasto ni costo adicional al tesoro Público ya que propone una redistribución de la recaudación proveniente por la Participación en Renta de Aduanas.

¹ Decreto Supremo N° 142-2023-PCM- aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial – publicado el 25 de Marzo del 2023.

3.4. VINCULO CON EL ACUERDO NACIONAL²

El acuerdo nacional es un foro de dialogo y construcción de consensos integrado por el gobierno en sus tres niveles nacional regional y local, los partidos políticos con representación en el Congreso de la Republica y las principales organizaciones de la sociedad civil con representación nacional concordantes con las políticas de Estado donde resalta como cuarto gran objetivo: "Estado eficiente, transparente y descentralizado."

3.5. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa generara cambio concretamente en la Ley 27613 – Ley De Participación en Rentas de Aduanas al establecerse el nuevo porcentaje de 5% a favor del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.



² <https://acuerdonacional.pe/>



RV 1545373

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Punta, 18 de junio del 2024

OFICIO N° 143-2024-MDLP/AL

Señor:
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



Asunto : Subsano Observación

Referencia : Oficio 1556-2023-2024-ADP-D/CR

OFICIALIA MAYOR	
DGP	☒
DGA	☐
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☐
CENTRO DE ESTUDIOS	☐
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☐
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	☐
PROCURADURÍA	☐
PROTOCOLO	☒
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☐
PREV. Y SEGURIDAD	☐
COMUNICACIONES	☐
FONDO EDITORIAL	☐
ENLACE	☐
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☐
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☐
AUTORIZADO	☐
ARCHIVO	☐
INFORME	☐

De mi especial consideración:

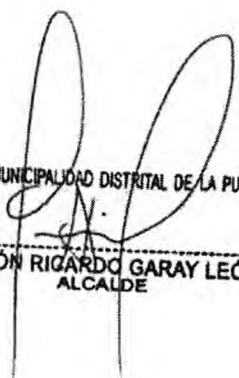
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se remite el Acuerdo de Concejo N° 002-014-2024, en donde el Concejo Municipal del distrito de La Punta acuerda lo siguiente:

"Artículo Primero. - APROBAR el Proyecto de Ley que establece el porcentaje de participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y Modificación de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas.
(...)"

En tal sentido, se remite la información solicitada en atención a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, a fin de que se inicie el trámite correspondiente.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

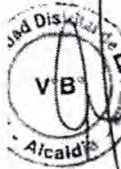

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE



Acuerdo de Concejo N° 002-014-2024

La Punta, 30 de mayo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

El Memorando N° 136-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 039-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 093-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 139-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 31988, los Gobiernos Locales tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. Del mismo modo, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.";

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N.º 27613, Ley de la Participación en Renda de Aduanas, *"Las provincias y distrito donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo."* Igualmente, el artículo 3°, modificado por la Ley N.º 30915, prescribe que *"El 10% del total de recursos provenientes de la Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincial Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológicas (...). Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción."*

Que, mediante el Memorando N.º 136-2024-MDLP/GM de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal dispone que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones elabore el Proyecto de Ley que establezca el porcentaje de participación de Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y modifique la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones presenta el Proyecto de Ley que establece el porcentaje de participación de Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y Modificación de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, que consiste en elevar la participación de Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, adjuntando la Exposición de Motivos respectiva;

Que, mediante el Informe N° 093-2024-MDLP/OGAJ de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta viable aprobar el Proyecto de Ley que establece el porcentaje de participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y Modificación de la Ley N.º 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas, conforme el Informe N° 039-2024-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 139-2024-MDLP/GM de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 093-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

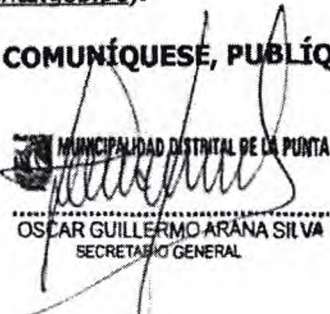
ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el Proyecto de Ley que establece el porcentaje de participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y Modificación de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Proyecto de Ley en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE